



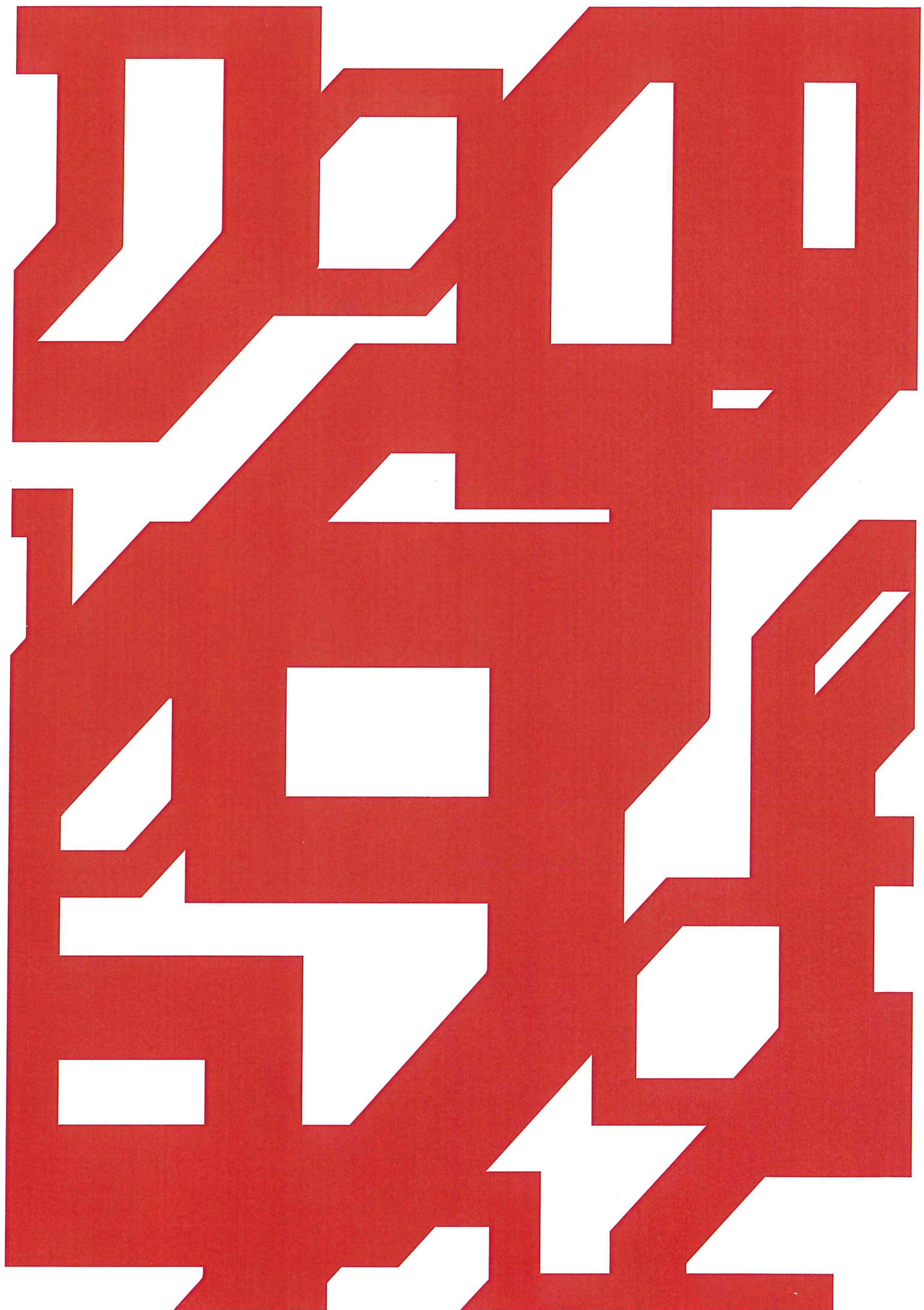
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO

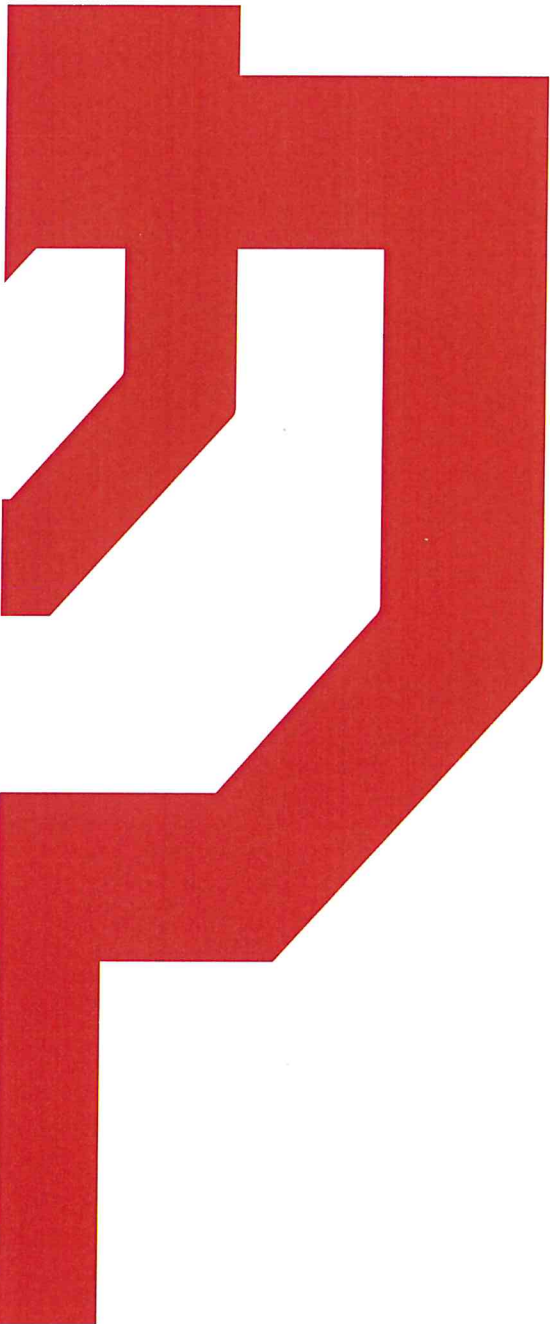
*Yo Sumo al Licenciamiento*



www.unadqtc.edu.pe



**REGLAMENTO DE
LA DIRECCIÓN
DE INCUBADORA
DE EMPRESAS DE
LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Mag. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Número:	1.0	N.º Resolución:	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°503-2025-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión:	09 de Setiembre de 2025
Órgano/ unidad:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Elaborado por:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Revisado por:	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 09

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 10

CAPITULO I DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNADQTC 10

CAPITULO II DE LA CONFORMACIÓN DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNADQTC 11

CAPÍTULO III DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNADQTC 13

CAPITULO IV ASESORÍA Y MENTORÍA 14

CAPITULO V RED DE MENTORES 14

CAPITULO VI PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN 15

CAPITULO VII ARTICULACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS 16

CAPITULO VIII PROPIEDAD INTELECTUAL 16

CAPITULO IX SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN 17

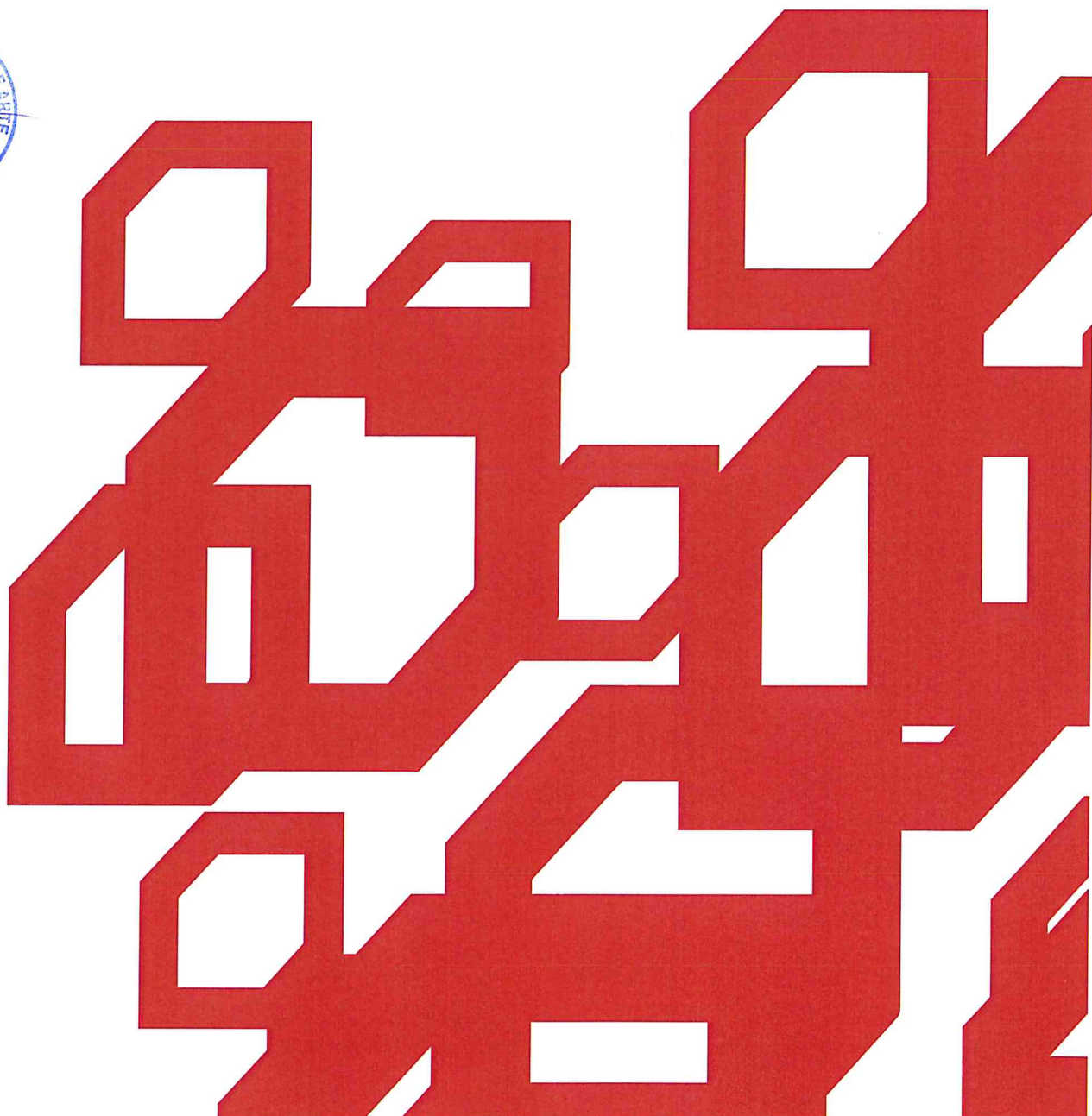


**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS,
FINALES Y DEROGATORIA 18**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 18

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL 18

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 18





REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivos

El presente Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas, en adelante Reglamento; tiene como objetivo establecer las normas, funciones, organización y procedimientos que regulan el funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas, en adelante DIE, de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante UNADQTC.

Artículo 2°. Finalidad

La finalidad del presente reglamento es garantizar un marco normativo claro y eficiente que permita la adecuada gestión, coordinación y ejecución de las actividades de la DIE, orientadas a fomentar la cultura emprendedora, apoyar la creación y desarrollo de proyectos empresariales innovadores, y contribuir al desarrollo económico y social sostenible de la región y el país, en concordancia con los planes institucionales y lineamientos nacionales vigentes.

Artículo 3°. Alcance

El Reglamento, es de cumplimiento obligatorio a toda la comunidad universitaria conformado por docentes, estudiantes, egresados, graduados y otros con personería natural y jurídica.

Artículo 4°. Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N°30220, Ley Universitaria, regula la organización y funciones de las universidades, promoviendo la investigación, innovación y el emprendimiento como parte de la formación integral.
3. Ley N°28015, Ley de promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, promueve la formalización y desarrollo de micro y pequeñas empresas
4. Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, fomenta la generación y transferencia de conocimiento tecnológico y la creación de empresas innovadoras.
5. Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación-SINACTI.
6. Ley N°30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
7. Política Nacional de Cultura al 2030, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2020-MC, la cual define el marco estratégico y operativo para que la cultura sea un derecho garantizado y una herramienta clave para el desarrollo integral del Perú hasta el 2030.
8. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050, aprobado mediante





Decreto Supremo N° 095-2022-PCM y actualizado por el DS N° 103-2023-PCM, establece objetivos nacionales vinculados a la ciencia, tecnología, innovación, desarrollo empresarial y educación superior.

9. Estatuto de la UNADQTC.
10. Reglamento General de Investigación de la UNADQTC.
11. Reglamento de Propiedad Intelectual

Artículo 5°. Definiciones

Para efectos del presente reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Aceleradora**

Programa intensivo que impulsa emprendimientos culturales con alto potencial, proporcionando mentorías especializadas, financiamiento y acceso a redes de contactos en el sector artístico y empresarial.

2. **Capital semilla**

Financiamiento inicial destinado a desarrollar ideas artísticas o culturales, permitiendo la creación de prototipos, muestras o primeras producciones.

3. **Coworking**

Espacio físico donde los emprendedores podrán desarrollar sus ideas, trabajar en sus proyectos e interactuar con otros equipos o emprendedores.

4. **Crowdfunding cultural**

Método de financiamiento colectivo donde el público apoya económicamente proyectos artísticos o culturales a cambio de recompensas o participación en el proceso creativo.

5. **Cultura emprendedora en arte**

Conjunto de valores y prácticas que fomentan la iniciativa, creatividad, innovación y gestión en el ámbito artístico y cultural dentro de la universidad.

6. **Ecosistema de emprendimiento**

Conjunto de actores (universidad, artistas, incubadoras, instituciones públicas y privadas, financiadores) que interactúan para fomentar la creación y desarrollo de proyectos artísticos y culturales.

7. **Emprendedor artístico**

Persona que crea y desarrolla proyectos o empresas vinculadas al arte y la cultura, combinando creatividad con gestión para generar valor económico y social.

8. **Mentor**

Profesional especializado con experiencia en ámbitos del negocio, sector empresarial y/o aspectos técnicos relacionados

9. **Networking cultural**

Construcción de redes de contacto entre artistas, gestores, instituciones culturales, galerías, museos y potenciales clientes o patrocinadores para potenciar oportunidades de negocio y colaboración.

10. **Producto Mínimo Viable (MVP) artístico**

Primera versión funcional de una obra, espectáculo o producto cultural que permite validar la aceptación del público o mercado con una inversión mínima.

11. **Propiedad Intelectual**

Derechos exclusivos sobre creaciones artísticas, como obras visuales, musicales, literarias o de diseño, que protegen al emprendedor cultural y permiten la explotación comercial de sus obras.

12. **Spin-off artístico**

Empresa derivada de investigaciones o proyectos desarrollados en la universidad de arte, que se constituye para comercializar productos o servicios



culturales innovadores.

13. Startup

Empresa emergente que desarrolla productos o servicios innovadores en áreas artísticas, culturales o de diseño, con potencial de crecimiento y escalabilidad.

14. Triple Hélice en arte

Colaboración entre universidad, sector empresarial y gobierno para impulsar proyectos culturales y artísticos con impacto social y económico.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I:

DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNADQTC

Artículo 6°. Dirección de Incubadora de Empresas de la UNADQTC

La Dirección de Incubadora de Empresas es el órgano de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de promover las iniciativas de creación de pequeñas empresas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la Universidad. Su sigla es DIE.

Artículo 7°. Planificación estratégica

La Dirección elabora planes anuales y plurianuales que definan objetivos, metas, indicadores y acciones concretas para el desarrollo del emprendimiento artístico, alineados con la misión institucional y las políticas universitarias.

Artículo 8°. De las coordinaciones de la DIE

La DIE promoverá la coordinación con otras unidades académicas, administrativas y con actores externos del ecosistema emprendedor, para maximizar recursos, sinergias y oportunidades de desarrollo para los emprendedores artísticos.

Artículo 9°. Dirección de la DIE

La DIE es dirigida por un Director responsable de coordinar, orientar y fomentar la iniciativa emprendedora de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas, facilitando el acceso a asesorías, equipos e instalaciones de la UNADQTC.

Artículo 10°. Funciones de la DIE

Las funciones de la DIE son:

1. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
2. Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
3. Asesorar y apoyar a los emprendimientos para la captación de fondos de financiamiento público y privado.
4. Promover el desarrollo de emprendimientos de estudiantes y graduados.
5. Realizar programas para la captación de emprendimientos que formen parte de los programas de preincubación e incubación.
6. Fomentar y orientar en la gestión de registro de la protección de la Propiedad Intelectual y las Patentes de las Incubadora de Empresas innovadoras de la UNADQTC.
7. Brindar información de los servicios de la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto de la in-



cubadora.

8. Gestionar la Red de Mentores de la incubadora.
9. Realizar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.
10. Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante.
11. Brindar asesoría técnica especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
12. Proponer el equipo de mentoría y asesoría de la incubadora.
13. Las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO II: DE LA CONFORMACIÓN DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNADQTC

Artículo 11°. Conformación de la DIE

La DIE de la UNADQTC, está conformada por:

1. Un Director
2. Un Especialista en Incubadora de Empresas
3. Un Técnico administrativo

Artículo 12°. Del Director de la DIE

El Director es un servidor público con experiencia comprobada en investigación, gestión investigativa y/o en el ámbito del emprendimiento.

Artículo 13°. Funciones del Director de la DIE

1. Representar a la UNADQTC ante la comunidad de emprendimiento a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la imagen institucional y promoviendo alianzas estratégicas.
2. Coordinar con las unidades académicas, especialmente las de investigación y facultades, para incentivar y articular el emprendimiento estudiantil.
3. Proponer al VRI las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la DIE.
4. Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
5. Asesorar y apoyar a los emprendimientos para la captación de fondos de financiamiento público y privado.
6. Realizar convocatorias para la captación de emprendimientos que formen parte de los programas de preincubación e incubación.
7. Fomentar y orientar en la gestión de registro de la protección de la Propiedad Intelectual y las Patentes de las Incubadora de Empresas innovadoras de la UNADQTC.
8. Brindar información de los servicios que brinda la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto de la incubadora.
9. Gestionar la Red de Mentores de la incubadora, conformados por profesionales expertos en temas empresariales
10. Realizar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.
11. Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación

y capacitación constan.

12. Brindar asesoría técnica especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
13. Proponer el equipo de mentoría y asesoría de la incubadora.
14. Las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 14°. Del Especialista de la DIE

Es un servidor público profesional que brinda apoyo técnico y operativo en la gestión integral de la DIE. Su labor abarca las distintas etapas del proceso de incubación de empresas, así como la planificación y ejecución de programas formativos orientados al desarrollo emprendedor dentro de la UNADQTC.

Artículo 15°. Funciones del Especialista de la DIE

1. Emitir opiniones, informes técnicos y recomendaciones especializadas en materia de incubación, desarrollo y gestión empresarial.
2. Coordinar con la Incubadora de Empresas la búsqueda, selección y asignación de asesores expertos, así como gestionar el uso eficiente de los equipos e instalaciones de la UNADQTC para los proyectos incubados.
3. Colaborar activamente en la promoción y fomento del emprendimiento dentro de la comunidad universitaria, impulsando la cultura emprendedora y la participación en programas formativos.
4. Participar en la organización y ejecución de talleres, capacitaciones, mentorías y actividades relacionadas con la incubación y desarrollo de empresas.
5. Contribuir en la identificación de oportunidades de financiamiento, fondos concursables y alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos incubados.
6. Brindar asesoramiento técnico-especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
7. Apoyar en la elaboración de reportes, memorias y documentos técnicos requeridos por la Dirección y las autoridades universitarias.
8. Participar en la elaboración y revisión de documentos normativos y procedimientos relacionados con la incubación y el emprendimiento.
9. Desempeñar otras funciones asignadas por el Director de la DIE, acordes con su perfil profesional y competencias.

Artículo 16°. Del Técnico administrativo de la DIE

Es el personal capacitado y responsable de ejecutar las labores operativas y documentarias que permiten el correcto funcionamiento administrativo de la DIE, brindando soporte en la gestión, organización y atención al público.

Artículo 17°. Funciones del Técnico administrativo de la DIE

1. Recibir, registrar, clasificar y archivar oportunamente escritos, oficios, documentos y correspondencia interna y externa.
2. Brindar apoyo administrativo en la planificación, organización y ejecución de las actividades y programas de la DIE, conforme a las directrices establecidas.
3. Gestionar solicitudes administrativas y trámites a través de los sistemas de información institucional, asegurando su seguimiento y cumplimiento.
4. Digitalizar, imprimir, fotocopiar y elaborar documentos oficiales, reportes, actas y otros escritos necesarios para la operatividad de la DIE.
5. Custodiar, mantener actualizados y organizar los archivos físicos y digitales, garantizando la seguridad y confidencialidad de la información.
6. Facilitar la comunicación interna y externa de la DIE, gestionando correos electrónicos, convocatorias y difusión de actividades.



7. Desempeñar otras funciones relacionadas con su competencia que le sean asignadas por el Director de la DIE.

CAPÍTULO III: DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNADQTC



Artículo 18°. De la Incubadora de Empresas

La UNADQTC promueve la creación de micro y pequeñas empresas lideradas por estudiantes, brindándoles asesoría técnica y acceso a equipos e instalaciones institucionales. Estas empresas, dirigidas por los propios estudiantes, reciben acompañamiento integral a través de la Incubadora de Empresas, una organización especializada que ofrece formación, asesoría y recursos desde la idea hasta la consolidación del negocio, fomentando la cultura emprendedora y el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento e innovación en colaboración con los sectores público, privado y académico.

Artículo 19°. Etapas del proceso de incubación

La Incubadora brinda apoyo en las distintas etapas del proceso de incubación, que comprenden:

1. **Sensibilización**, fase orientada a fortalecer las capacidades y aptitudes emprendedoras de la comunidad universitaria, promoviendo la cultura de innovación y emprendimiento.
2. **Pre-incubación**: fase inicial donde se transforma la idea emprendedora en un plan de negocio sólido, realizando análisis de mercado y validación de la propuesta.
3. **Incubación**: etapa en la que se proporciona asesoría especializada, infraestructura y recursos para el desarrollo y consolidación del negocio, facilitando su acceso al mercado.
4. **Post-incubación**: fase de acompañamiento y seguimiento posterior a la incubación, que busca asegurar la sostenibilidad, crecimiento y consolidación de la empresa en el mercado.

Artículo 20°. Creación de la Incubadora de Empresas

La Incubadora de Empresas se crea en conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto UNADQTC. Su creación es aprobada por el Consejo Universitario, previa evaluación y visto bueno del VRI, a propuesta de la DIE. La gestión administrativa y operativa de la Incubadora está adscrita a la DIE, que se encarga de su funcionamiento y supervisión.

Artículo 21°. De los servicios de la Incubadora de Empresas

La Incubadora proporciona a los emprendedores artísticos acceso a:

1. Equipos y laboratorios especializados.
2. Espacios físicos para el desarrollo de actividades empresariales.
3. Programas de formación y capacitación en gestión, innovación y emprendimiento.
4. Asesoría técnica, legal, financiera y comercial.
5. Redes de mentores, inversionistas y aliados estratégicos.
6. Apoyo en la búsqueda de financiamiento y participación en eventos del ecosistema emprendedor.

Artículo 22°. Del Coordinador de la Incubadora de Empresas

La Incubadora de Empresas está liderada por un Coordinador, con amplia experiencia y conocimientos en emprendimiento, innovación y procesos de incubación empresarial. Este profesional es responsable la coordinación de las actividades de la incubadora.





Artículo 23°. De su normativa

La Incubadora de Empresas de la UNADQTC cuenta con un reglamento propio que regula su organización y funcionamiento, elaborado y actualizado según las normas vigentes y políticas universitarias, para asegurar su adecuada gestión y fortalecimiento del ecosistema emprendedor.

CAPÍTULO IV

ASESORÍA Y MENTORÍA

Artículo 24°. Coordinación de expertos, mentores y asesores especializados

La DIE es responsable de coordinar la selección, designación y asignación de expertos, mentores y asesores con experiencia técnica, financiera, legal, artística y en otras áreas relevantes, que brinden un acompañamiento personalizado y de calidad a los emprendedores durante las diferentes etapas del proceso de incubación.

Artículo 25°. Formación de mentores

Se promueve la formación y actualización constante de mentores mediante talleres, cursos, seminarios y actividades de desarrollo profesional, con el fin de garantizar un acompañamiento efectivo, actualizado y alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en emprendimiento e innovación.

Artículo 26°. Adaptación de la asesoría y mentoría

La asesoría y mentoría se diseñan y adaptan conforme a las características, objetivos y desafíos particulares de cada emprendimiento, considerando su sector, etapa de desarrollo, modelo de negocio y contexto, para facilitar su crecimiento, consolidación y sostenibilidad en el mercado.

Artículo 27°. Evaluación de mentorías

La DIE implementa mecanismos de evaluación periódica del desempeño y efectividad de los mentores y asesores, recogiendo retroalimentación de los emprendedores para mejorar continuamente la calidad del servicio y asegurar que las intervenciones contribuyan al éxito de los proyectos incubados.

Artículo 28°. Integración entre emprendedor y mentor

La DIE impulsa la construcción de relaciones basadas en la confianza, el respeto y el compromiso mutuo entre mentores y emprendedores, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje, la innovación y la resolución conjunta de problemas.

Artículo 29°. Integración en redes

La Dirección facilita la participación de mentores y emprendedores en redes de apoyo, comunidades de práctica y espacios colaborativos que favorecen el intercambio de conocimientos, experiencias y oportunidades de negocio.

CAPÍTULO V

RED DE MENTORES

Artículo 30°. Del mentor

Un mentor es un profesional con experiencia y conocimientos especializados en diversas áreas del emprendimiento, que brindan orientación, apoyo estratégico y acompañamiento personalizado a los emprendedores para potenciar el desarrollo y éxito de sus proyectos.

Artículo 31°. Selección de mentores

La DIE selecciona a los mentores en función de su trayectoria profesional, com-





petencias técnicas, habilidades de comunicación y compromiso con el desarrollo emprendedor. Se prioriza la diversidad de perfiles para cubrir las distintas necesidades de los proyectos incubados.

Artículo 32°. Clasificación

La DIE, clasifica a los mentores en dos categorías principales, según su vinculación y rol en el proceso de acompañamiento:

1. Mentor interno: Es un profesional, docente o investigador que ha recibido formación en emprendimiento e innovación por la UNADQTC o incubadora, aporta su experiencia y conocimientos especializados para apoyar al emprendedor en aspectos técnicos, académicos y de gestión, facilitando la integración con los programas de emprendimiento y el seguimiento continuo del proyecto incubado.
2. Mentor externo: Es un profesional externo con amplia experiencia en el sector privado o en otras instituciones, que brinda asesoría estratégica, técnica, financiera, legal y comercial al emprendedor, aportando una visión práctica y facilitando el acceso a redes de contacto, financiamiento y alianzas estratégicas.

Artículo 33°. Ética y compromiso de los mentores

Los mentores deben actuar con ética, confidencialidad y profesionalismo, respetando la propiedad intelectual y los intereses de los emprendedores, y fomentando un ambiente de confianza y respeto mutuo.

Artículo 34°. Reconocimiento a los mentores

La DIE establece mecanismos de reconocimiento y motivación para los mentores, tales como certificaciones, eventos de agradecimiento y oportunidades de desarrollo profesional, incentivando su compromiso y permanencia en los programas de la Incubadora de Empresas de la UNADQTC.

Artículo 35°. Uso de nombre e imagen del mentor

Salvo que se acuerde lo contrario, los mentores que formen parte de la Red de Mentores de la Incubadora de Empresas de la UNADQTC autorizan el uso de su nombre y fotografía en la página web, redes sociales de la Incubadora y/o de la UNADQTC, así como en presentaciones realizadas tanto a nivel nacional como internacional.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 36°. Organización de actividades de promoción

La DIE organiza, coordina y ejecuta eventos, talleres, seminarios, concursos y campañas de sensibilización dirigidos a la comunidad universitaria y al público en general, con el objetivo de fomentar la cultura emprendedora, la innovación y el desarrollo de capacidades empresariales.

Artículo 37°. Promoción de la visibilidad de los proyectos de emprendimiento

La DIE promueve la visibilidad y posicionamiento de los proyectos incubados mediante el uso de medios institucionales, redes sociales, plataformas digitales y alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y organizaciones del ecosistema emprendedor, garantizando una amplia difusión y reconocimiento de los emprendimientos.

Artículo 38°. Difusión de programas de incubación

La Dirección impulsa la difusión constante de los servicios, programas y logros de la incubadora, contribuyendo a la captación de nuevos emprendedores, inversionistas y aliados estratégicos, así como al fortalecimiento y consolidación del





ecosistema de innovación regional y nacional.

Artículo 39°. Estrategias de comunicación

Se implementan estrategias de comunicación integradas que incluyen la elaboración de materiales promocionales, boletines informativos, notas de prensa y campañas digitales para mantener informada y comprometida a la comunidad universitaria y a los actores externos.

Artículo 40°. Participación en eventos del ecosistema emprendedor

Se fomenta la participación activa de los emprendedores incubados en ferias, exposiciones, concursos y eventos sectoriales, facilitando su acceso a redes de contacto, mercados y oportunidades de financiamiento.

Artículo 41°. Evaluación de las acciones de promoción

La Dirección evalúa periódicamente el alcance y efectividad de las acciones de promoción y difusión, utilizando indicadores de impacto y retroalimentación de los participantes para mejorar continuamente las estrategias comunicacionales.

CAPÍTULO VII

ARTICULACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Artículo 42°. Establecimiento de articulaciones

La DIE establece, promueve y mantiene relaciones de colaboración y cooperación con unidades académicas, centros de investigación, incubadoras, entidades públicas, privadas y organismos internacionales, con el fin de fortalecer el ecosistema emprendedor y ampliar las oportunidades de desarrollo para los proyectos incubados.

Artículo 43°. Convenios y acuerdos

Se gestionan convenios, acuerdos y memorandos de entendimiento con instituciones aliadas, que permitan el acceso a recursos financieros, tecnológicos, infraestructura, asesoría especializada, formación, mentoría y redes de apoyo para los emprendedores y sus equipos.

Artículo 44°. Participación en redes y plataformas

La Dirección promueve la participación de los emprendedores y docentes de la UNADQTC en redes, plataformas y eventos nacionales e internacionales, incentivando la colaboración, el aprendizaje mutuo y la vinculación con actores clave del ecosistema del emprendimiento e innovación.

Artículo 45°. Integración en asociaciones

La DIE fomenta la integración y/o inclusión de la incubadora en consorcios, clústeres y asociaciones sectoriales, así como la colaboración con gobiernos locales, ONGs y organismos multilaterales para el desarrollo de proyectos conjuntos y la generación de impacto social y económico.

Artículo 46°. Seguimiento y evaluación de las alianzas estratégicas

Se evalúa periódicamente la vigencia, pertinencia y resultados de las alianzas estratégicas, proponiendo ajustes y nuevas iniciativas que contribuyan al fortalecimiento y sostenibilidad de la incubadora y sus beneficiarios.

CAPÍTULO VIII

PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 47°. De la importancia de la propiedad intelectual

La DIE reconoce la propiedad intelectual como un activo estratégico fundamental para la protección, valorización y competitividad de los proyectos incubados.



Se promueve la generación, protección y gestión adecuada de los derechos de propiedad intelectual para fomentar la innovación y asegurar beneficios legales y comerciales a los emprendedores. Se brindará asesoría especializada a los emprendedores en materia de propiedad intelectual, incluyendo patentes, marcas, derechos de autor, diseños industriales, facilitando el acceso a recursos y procedimientos para la protección legal de sus innovaciones.

CAPÍTULO IX

SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 48°. Del sistema de monitoreo y evaluación

La DIE implementa un sistema integral y continuo de seguimiento y monitoreo de los proyectos incubados, utilizando indicadores de desempeño cuantitativos y cualitativos que permiten evaluar el progreso, la viabilidad y el impacto de cada emprendimiento en sus distintas etapas.

Artículo 49°. De la recolección, análisis y sistematización de información

Se establecen mecanismos para la recolección, análisis y sistematización de información relevante sobre los proyectos incubados, con el fin de elaborar informes periódicos que reflejen el estado actual de los emprendimientos, el cumplimiento de metas establecidas, los logros alcanzados y las áreas que requieren mejoras o intervenciones específicas.

Artículo 50°. De las acciones correctivas

La DIE promueve la aplicación oportuna de acciones correctivas, ajustes estratégicos y planes de mejora basados en los resultados del monitoreo, con el objetivo de optimizar los procesos de incubación, fortalecer las capacidades de los emprendedores y aumentar la tasa de éxito y sostenibilidad de las empresas incubadas.

Artículo 51°. Informes de seguimiento

Se elaboran informes periódicos que reflejan el estado actual de los proyectos incubados, el cumplimiento de metas establecidas, los logros alcanzados, asegurando una gestión informada y transparente.

Artículo 52°. Uso de herramientas tecnológicas

La DIE utiliza herramientas tecnológicas y plataformas digitales para el seguimiento y evaluación, facilitando la gestión de datos y la comunicación efectiva.

Artículo 53°. Presentación de los resultados

Los resultados del monitoreo y evaluación son presentados periódicamente a las autoridades universitarias, a los actores involucrados y a los organismos financiadores.

Artículo 54°. De la mejora continua

Se promueve la actualización y mejora continua del sistema de monitoreo y evaluación, incorporando buenas prácticas, estándares nacionales e internacionales, y adaptándose a las necesidades cambiantes del ecosistema emprendedor.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA.- En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

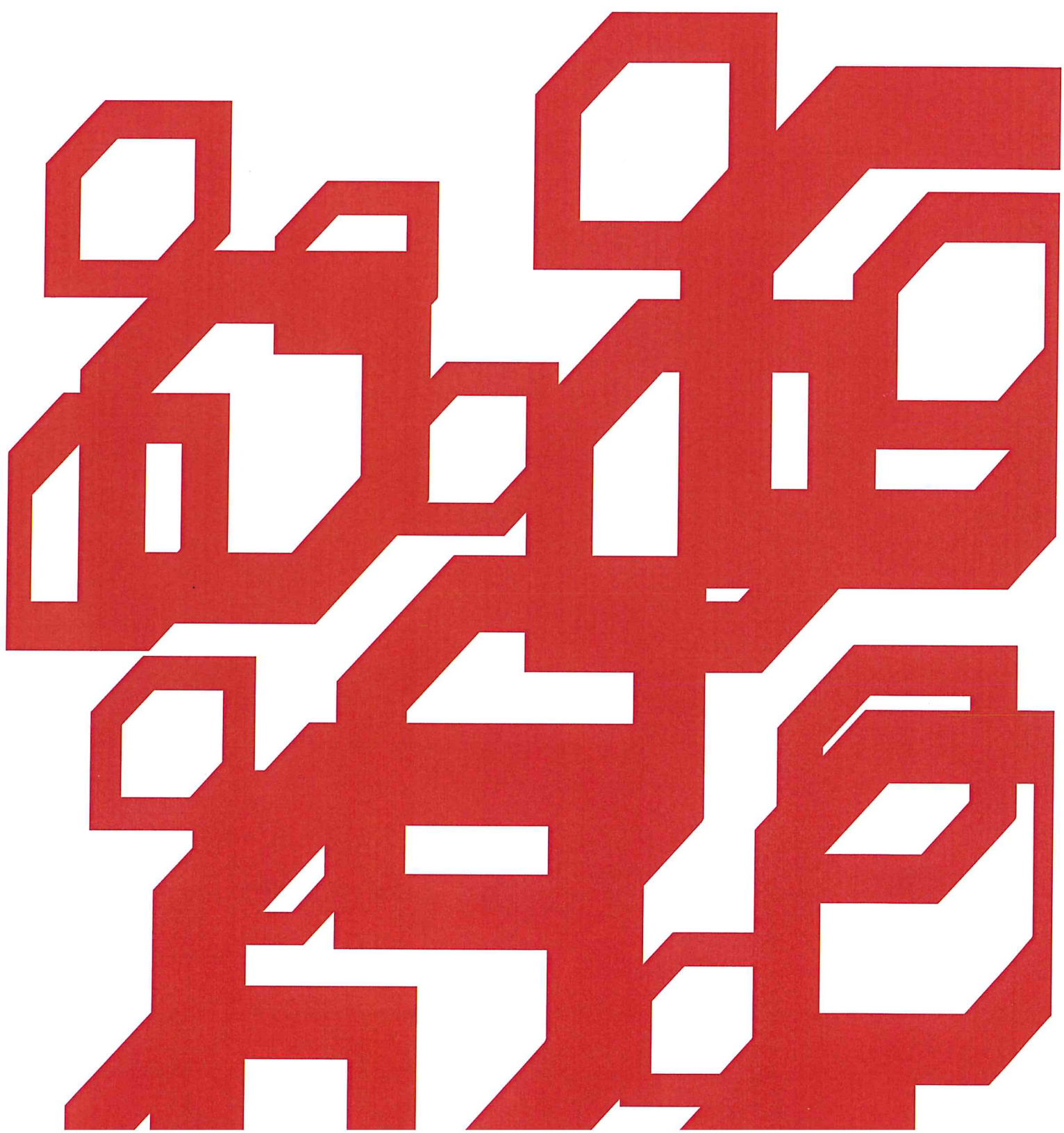
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- El presente Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNADQTC, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.





**REGLAMENTO DE LA
DIRECCIÓN DE INCUBADORA
DE EMPRESAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL
CUSCO**

